



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 761-2018/MPS-GDEL

Sullana, 08 de Agosto del 2018.

Visto, el expediente N° 022645 de fecha 16 de Julio del 2018, presentado por doña **MARIA VICTORIA VARGAS ZAPATA**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **B1E-839**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto doña **MARIA VICTORIA VARGAS ZAPATA**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga, para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **B1E-839**, para el transporte de **MATERIAL DE CONSTRUCCION Y AGREGADOS**, teniendo como punto de origen: Calle Ricardo Palma s/n A.H. Sánchez Cerro-Sullana con destino: Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle San Martín A.H. El Obrero A.H. Sánchez Cero A.H. Nueva Sullana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de cinco (05) veces al día de Lunes a Domingo, en el horario de 08:00 am hasta las 12:30 pm, y de 02:00 pm a 05:00 pm.;

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, precisa que para los Centros Comerciales y/o predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 am;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

.../// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°761-2018/MPS-GDEL de fecha 08.08.2018

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 436-2018/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: **B1E-839**, tiene un peso bruto de 10.581 toneladas, por lo que se encuentra considerada como una unidad de carga **MEDIANA**, debido a que su peso bruto no supera las 12 toneladas, asimismo se ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800056306 de fecha 25.07.2018 el monto de S/. 61.80 Nuevos Soles, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la carga y descarga de **DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y AGREGADOS**, teniendo como punto de **origen**: Calle Ricardo Palma s/n A.H. Sánchez Cerro-Sullana con **destino**: Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle San Martín A.H. El Obrero A.H. Sánchez Cero A.H. Nueva Sullana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de cinco (05) veces al día de Lunes a Domingo, en el horario de 08:00 am hasta las 12:30 pm, y de 02:00 pm a 05:00 pm, que se debe consignar que a los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **MARIA VICTORIA VARGAS ZAPATA**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga de **DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y AGREGADOS**, para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **B1E-839**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen : Calle Ricardo Palma s/n A.H. Sánchez Cerro-Sullana.

Frecuencia : Cinco (05) veces al día, de Lunes a Domingo.

Destino : Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle San Martín A.H. El Obrero A.H. Sánchez Cero A.H. Nueva Sullana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana,

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **B1E-839**, cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **07 de Agosto de 2019**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar al conductor de la unidad móvil motorizada, tome las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.





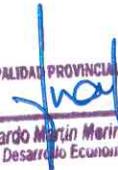
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

.../// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 761-2018/MPS-GDEL de fecha 08.08.2018

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, para que mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, den cumplimiento a la presente disposición, así como el cumplimiento de toda ordenanza municipal inherentes al servicio.

**ARTÍCULO SETIMO.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga  
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.

- Archivo.
  - Inters.
  - G.M.
  - SGTySV (Exp. N°022645 con 14 fs)
- E.M.M.CH/mcm.